Naciones Unidas S/2018/602



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de junio de 2018
Español
Original: inglés

Aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad

Quinto informe del Secretario General

I. Introducción

1. Hace casi tres años, Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión Europea y la República Islámica del Irán concluyeron el Plan de Acción Integral Conjunto, que representó la culminación de 12 años de intensa actividad diplomática para alcanzar una solución general, a largo plazo y adecuada a la cuestión nuclear iraní. El Plan, que el Consejo de Seguridad hizo suyo de forma unánime en su resolución 2231 (2015), establece compromisos recíprocos.

2. Desde el 16 de enero de 2016, el Organismo Internacional de Energía Atómica ha informado en 11 ocasiones al Consejo de Seguridad de que la República Islámica del Irán ha estado cumpliendo sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto. En sus informes trimestrales más recientes (véanse S/2018/205 y S/2018/540), el Organismo informó una vez más de que seguía verificando que no se desviaran materiales nucleares declarados y continuaba comprobando que no hubiera materiales ni actividades nucleares no declarados en la República Islámica del Irán. El Organismo también informó de que la República Islámica del Irán seguía aplicando provisionalmente el Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias, a la espera de su entrada en vigor, así como las medidas de transparencia estipuladas en el Plan. En su informe más reciente, el Organismo indicaba además que había efectuado visitas de acceso complementario en virtud del Protocolo Adicional a todos los emplazamientos y lugares de la República Islámica del Irán que necesitaba visitar.

3. Lamentablemente, pese al cumplimiento continuado de la República Islámica del Irán de sus compromisos en materia nuclear, el acuerdo se encuentra en una encrucijada. El 8 de mayo de 2018, los Estados Unidos de América anunciaron su retirada del Plan de Acción Integral Conjunto y la reimposición de todas las sanciones nacionales que se habían levantado o habían sido objeto de exenciones de conformidad con el Plan. Lamento profundamente este revés para el Plan de Acción Integral Conjunto, que ha constituido un gran logro en lo que atañe a la no proliferación de las armas nucleares y ha contribuido a la paz y la seguridad en el plano regional e internacional. Creo que las cuestiones que no están directamente relacionadas con el Plan se deberían tratar sin perjuicio del mantenimiento de las disposiciones y los logros del acuerdo.

18-09410 (S) 200618 200618





4. Tomo nota de la carta de fecha 11 de mayo de 2018 que me dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán (véase A/72/869-S/2018/453), en la que indicaba que la República Islámica del Irán seguiría respetando el Acuerdo mientras se garantizase el goce pleno de los beneficios que el pueblo iraní tiene derecho a obtener. Acojo con satisfacción el hecho de que los demás participantes hayan reafirmado, el 25 de mayo de 2018 en Viena, su compromiso con la aplicación continuada, plena y efectiva del Plan.

5. Es importante recordar que el Consejo de Seguridad, en su resolución 2231 (2015), instó a que se aplicase plenamente el Plan de Acción Integral Conjunto dentro de los plazos previstos en él. El Consejo exhortó además a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones internacionales a que apoyasen su aplicación y se abstuviesen de realizar acciones que menoscabasen el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan. A este respecto, es importante que la retirada de un país no coarte la capacidad de los demás de cumplir plenamente sus compromisos en virtud del Plan o realizar actividades acordes con la resolución 2231 (2015) y las disposiciones y los objetivos del Plan.

6. El Plan de Acción Integral Conjunto es solo una parte de la resolución 2231 (2015). Varios Estados Miembros que apoyan el Plan han expresado preocupación por las actividades iraníes que supuestamente se han llevado a cabo contraviniendo las medidas restrictivas estipuladas en el anexo B de la resolución. Por consiguiente, aliento una vez más a la República Islámica del Irán a considerar cuidadosamente esas inquietudes.

7. En el presente informe, el quinto sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), se evalúa el cumplimiento de la resolución desde que se publicó el cuarto informe del Secretario General (S/2017/1030), el 8 de diciembre de 2017, y se incluyen conclusiones y recomendaciones. En consonancia con los informes anteriores, el presente informe se centra en las disposiciones estipuladas en el anexo B de la resolución 2231 (2015), que comprenden las restricciones aplicables a las transferencias relacionadas con la energía nuclear, las transferencias relacionadas con los misiles balísticos y las transferencias relacionadas con armas a la República Islámica del Irán o desde esta, así como disposiciones sobre la congelación de activos y la prohibición de viajar.

II. Principales conclusiones y recomendaciones

8. Desde el 8 de diciembre de 2017 se han sometido a la aprobación del Consejo de Seguridad otras 13 propuestas para participar en actividades con la República Islámica del Irán relacionadas con usos finales civiles nucleares o no nucleares a través del mecanismo para las adquisiciones, o permitirlas. Entretanto, la Secretaría recibió información de dos Estados Miembros sobre casos de suministro, venta, transferencia o exportación a la República Islámica del Irán de artículos, materiales, equipo, bienes y tecnología de doble uso que se habrían efectuado contraviniendo las disposiciones del párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015). La Secretaría ha pedido aclaraciones al respecto a todos los Estados Miembros afectados y es mi intención informar como corresponda al Consejo de Seguridad.

9. En relación con lo anterior, y sobre la base de la información recibida por la Secretaría durante sus actividades de divulgación, exhorto a todos los Estados Miembros a que prosigan su labor para aumentar la conciencia y el conocimiento del Mecanismo para las Adquisiciones, los procedimientos para presentar propuestas y su proceso de examen. La Secretaría está dispuesta a seguir ayudando a los Estados Miembros en esa labor, de conformidad con los arreglos y procedimientos descritos en la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 16 de enero de 2016 (S/2016/44).

10. La Secretaría ha examinado detenidamente toda la información y el material disponible sobre las denuncias relacionadas con la transferencia a los huzíes del Yemen por parte de la República Islámica del Irán de misiles balísticos, sus partes o tecnologías conexas que pudieran haberse utilizado en lanzamientos de misiles balísticos dirigidos contra el territorio de la Arabia Saudita. Sobre la base de la información y el material analizado, el resultado de la evaluación de la Secretaría es que los restos de cinco misiles disparados contra Yanbu y Riad desde julio de 2017 comparten características esenciales de diseño con un conocido tipo de misil fabricado por la República Islámica del Irán. Asimismo, según la evaluación de la Secretaría, algunas piezas que forman parte de los restos se fabricaron en la República Islámica del Irán. No obstante, la Secretaría aún no ha sido capaz de determinar cuándo se han podido trasferir esos misiles balísticos, sus partes o tecnologías conexas desde la República Islámica del Irán, ni, en particular, si la transferencia(s) se produjo después del 16 de enero de 2016, día en que entraron en vigor las restricciones estipuladas en el anexo B de la resolución 2231 (2015)[1].

11. En febrero de 2018, Israel señaló a mi atención informes sobre la posible presencia de un vehículo aéreo no tripulado (VANT) iraní en la República Árabe Siria, que Israel declaró que había sido interceptado y derribado tras entrar en el espacio aéreo israelí. Si bien la Secretaría aún no ha tenido oportunidad de examinar los restos, los medios de comunicación iraníes informaron de que se habían desplegado varios vehículos aéreos no tripulados iraníes en la República Árabe Siria. La Secretaría no tiene información sobre el propietario o el operador de ese VANT.

12. Se invitó a la Secretaría a examinar las armas y el material conexo de los que se incautó Bahrein después del 16 de enero de 2016. La Secretaría también concluyó su examen de la embarcación de superficie no tripulada cargada de explosivos que recuperaron las fuerzas armadas de los Emiratos Árabes Unidos. En ambos casos, la Secretaría está convencida de que algunas de las armas y el material conexo que ha examinado son de fabricación iraní. Sin embargo, no ha hallado indicios sobre si esos artículos se transfirieron desde la República Islámica del Irán después del 16 de enero de 2016[2].

13. El 21 de mayo de 2018, el jefe político de Hamás en la Franja de Gaza, Yahya Sinwar, declaró en una entrevista televisada que la República Islámica del Irán había facilitado a las Brigadas Izz al-Din al-Qassam y otros grupos armados de Gaza "dinero, equipo y conocimientos técnicos [militares]", incluso tras el conflicto de 2014 entre Israel y Gaza. Toda transferencia de armas iraníes efectuada después del 16 de enero de 2016 contravendría las disposiciones del anexo B de la resolución 2231 (2015).

14. Continúa la participación en exposiciones de armas en el extranjero de entidades iraníes, entre ellas, la Defence Industries Organization, entidad que figura en la lista que se mantiene con arreglo a la resolución 2231 (2015). Desde la publicación de mi informe anterior, el General de División Qasem Soleimani parece haber seguido viajando al Iraq, a pesar de las disposiciones relativas a la prohibición de viajar de la resolución y los anteriores informes sobre este asunto. Reitero mi llamamiento a que todos los Estados Miembros de la región adopten las medidas necesarias para cumplir íntegramente las obligaciones contraídas en virtud de la resolución 2231 (2015), en

[1] Cualquier transferencia de ese tipo desde la República Islámica del Irán que haya tenido lugar entre la aprobación de la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad y el 16 de enero de 2016 habría estado supeditada a lo dispuesto en el párrafo 7 de dicha resolución. Las disposiciones de la resolución 1737 (2006) y de otras resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad sobre la cuestión nuclear iraní quedaron sin efecto el 16 de enero de 2016.

[2] Cualquier transferencia de ese tipo desde la República Islámica del Irán que haya tenido lugar entre la aprobación de la resolución 1747 (2007) del Consejo de Seguridad y el 16 de enero de 2016 habría estado supeditada a lo dispuesto en el párrafo 5 de dicha resolución.

particular las relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos de las personas y entidades que figuran en la lista mantenida con arreglo a la resolución 2231 (2015).

III. Aplicación de las disposiciones relacionadas con los materiales nucleares

15. En su resolución 2231 (2015), el Consejo de Seguridad respaldó el establecimiento de un Mecanismo para las Adquisiciones exclusivo, en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto, para examinar las propuestas de los Estados que desearan participar en determinadas transferencias de bienes o tecnología nucleares o de doble uso, o servicios conexos, a la República Islámica del Irán. Por conducto de ese mecanismo, el Consejo examina las recomendaciones de la Comisión Conjunta establecida en el marco del Plan sobre las propuestas formuladas por los Estados para participar en las actividades que se indican en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o permitirlas, y decide al respecto.

16. Desde el 8 de diciembre de 2017, se han sometido a la aprobación del Consejo de Seguridad 13 nuevas propuestas para participar en las actividades indicadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o permitirlas, con lo cual las propuestas presentadas desde el Día de Aplicación (16 de enero de 2016) por conducto del mecanismo para las adquisiciones suman 37. Hasta la fecha de presentación de este informe, el Consejo de Seguridad había aprobado 24 propuestas, 3 se habían rechazado, 7 habían sido retiradas por los Estados proponentes y 3 se estaban examinando.

17. Además, el Consejo de Seguridad recibió 13 nuevas notificaciones con arreglo al párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) sobre determinadas actividades relacionadas con la energía nuclear que no requieren aprobación, pero sí deben notificarse al Consejo, o al Consejo y a la Comisión Conjunta.

18. Desde mi informe anterior, la Secretaría recibió información sobre el suministro, la venta, la transferencia o la exportación a la República Islámica del Irán de artículos, materiales, equipo, bienes y tecnología de doble uso que se pudieran haber efectuado contraviniendo las disposiciones del párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2031). En una carta de fecha 19 de abril de 2018, el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos señaló a la atención de la Secretaría información y documentos relacionados con cuatro cargamentos de artículos de doble uso. Las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos se incautaron de los cargamentos, en tránsito hacia la República Islámica del Irán, en mayo de 2016 y en abril, julio y diciembre de 2017. Las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos estimaron, sobre la base de los requisitos técnicos declarados o de pruebas especializadas, que los artículos en cuestión (40 segmentos cilíndricos de tungsteno, un espectrómetro de masas con plasma de acoplamiento inductivo, diez condensadores y una barra de titanio) se ajustaban a los criterios establecidos en la circular informativa INFCIRC/254/Rev.10/Part 2 y que su transferencia a la República Islámica del Irán habría requerido la aprobación previa del Consejo de Seguridad.

19. Además, el 27 de abril de 2018, las autoridades de los Estados Unidos informaron a la Secretaría de que, según su evaluación, dos productos (fibra de carbono y aleación de aluminio) que se habían transferido a la República Islámica del Irán durante el pasado año sin la aprobación previa del Consejo de Seguridad se ajustaban a los criterios indicados en la mencionada circular informativa.

20. En respuesta a las solicitudes de aclaraciones sobre la información mencionada anteriormente, varios Estados Miembros comunicaron a la Secretaría que habían

iniciado exámenes internos y facilitarían más información en cuanto los concluyeran. En una carta de fecha 1 de junio de 2018, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán afirmaba, entre otras cosas, que era "responsabilidad del Estado exportador solicitar la autorización a través del mecanismo para las adquisiciones" y alentaba a la Secretaría a realizar más actividades de divulgación para atajar el desconocimiento de algunos Estados Miembros. Mi intención es informar al Consejo al respecto a su debido tiempo cuando se sepa más sobre el asunto.

IV. Aplicación de las disposiciones relacionadas con los misiles balísticos

A. Restricciones a las actividades de la República Islámica del Irán relacionadas con misiles balísticos

21. En el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) el Consejo de Seguridad exhortó a la República Islámica del Irán a no emprender ninguna actividad relacionada con los misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares, incluidos los lanzamientos que utilizaran esa tecnología.

22. En las cartas idénticas de fecha 23 de mayo de 2018 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/495), el Representante Permanente de Israel señaló a mi atención información sobre dos pruebas de vuelo de misiles balísticos efectuadas por la República Islámica del Irán. Según la información facilitada, se hicieron pruebas de vuelo de una variante de misil Shahab-3 y una variante de misil Scud el 2 y el 5 de enero de 2018, respectivamente. El Representante Permanente de Israel consideró que esos dos misiles balísticos estaban clasificados como sistemas de categoría I con arreglo al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, capaces de "transportar una carga útil nuclear de 500 kg con un alcance de más de 300 km", y que el ensayo de lanzamiento constituía una violación de la resolución 2231 (2015). En una carta de fecha 29 de mayo de 2018 dirigida a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/511), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán subrayó que en el párrafo 3 del anexo B no se hacía referencia a los criterios del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y recalcó que "ninguno de los misiles balísticos de la República Islámica del Irán está concebido para poder ser vector de armas nucleares".

B. Restricciones a las transferencias relacionadas con misiles balísticos o a la realización de actividades con la República Islámica del Irán

23. De conformidad con el párrafo 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015), siempre y cuando hayan obtenido previamente la aprobación del Consejo de Seguridad, caso por caso, todos los Estados podrán participar en las siguientes actividades y permitirlas: el suministro, la venta o la transferencia a la República Islámica del Irán o desde esta de todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías estipulados en el documento S/2015/546[3], y la prestación de diversos servicios o asistencia, así como la adquisición por la República Islámica del Irán de intereses en determinadas actividades comerciales relacionadas con misiles balísticos.

[3] Los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías en cuestión son los indicados en la lista del Régimen de Control de Tecnología de Misiles (S/2015/546, anexo) y cualesquiera otros artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que el Estado determine que podrían contribuir al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares.

En el momento de preparar este informe, no se había presentado ninguna propuesta al Consejo con arreglo a este párrafo.

24. En mi informe anterior, di a conocer al Consejo la posible transferencia a los huzíes del Yemen realizada por la República Islámica del Irán de misiles balísticos, sus componentes o tecnología conexa que podían haberse utilizado en los lanzamientos de misiles balísticos hacia el territorio de la Arabia Saudita efectuados el 22 de julio y el 4 de noviembre de 2017 (véase S/2017/1030, párrs. 28 y 29). Desde entonces, las autoridades saudíes han señalado a la atención de la Secretaría otros nueve lanzamientos de misiles balísticos de los huzíes, que, según su evaluación, eran misiles balísticos iraníes Qiam-1 (véanse S/2017/1133, S/2018/266, S/2018/337 y S/2018/448)[4].

25. En cartas dirigidas a mí y al Consejo de Seguridad (véanse S/2018/123, S/2018/145, S/2018/278, S/2018/424 y S/2018/533), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán subrayó, entre otras cosas, que la República Islámica del Irán “no pretende transferir armas o equipo militar al Yemen o fabricarlos en ese país ni posee una política al respecto”. Además, observó que el Gobierno yemení disponía de “notables arsenales de misiles balísticos de corto alcance que podrían haber sido utilizados, a partir de los conocimientos especializados locales, como bases técnicas para nuevas actualizaciones”. A este respecto, la Secretaría desea señalar que, en una entrevista concedida a France 24 el 31 de marzo de 2018, el jefe del comité revolucionario de los huzíes, Mohammed Ali Al-Houthi, declaró que los huzíes estaban desarrollando y fabricando sus propios misiles a partir de los suministrados por la ex Unión Soviética y la República Popular Democrática de Corea antes de que se desencadenase el conflicto actual.

26. Durante el período que se examina, las autoridades saudíes invitaron a la Secretaría a examinar los restos, que, según declararon, pertenecían a tres misiles balísticos lanzados contra su territorio los días 19 de diciembre de 2017, y 5 y 30 de enero de 2018. La Secretaría también tuvo oportunidad de volver a inspeccionar los restos de los dos misiles lanzados contra el territorio de la Arabia Saudita el 22 de julio y el 4 de noviembre de 2017. Según la evaluación de la Secretaría, los restos de los cinco misiles comparten características esenciales con un conocido tipo de misil fabricado por la República Islámica del Irán. Asimismo, según la evaluación de la Secretaría, algunas piezas que forman parte de los restos habían sido fabricadas en la República Islámica del Irán. No obstante, la Secretaría aún no ha sido capaz de determinar cuándo se han podido trasferir esos misiles balísticos, sus partes o tecnologías conexas desde la República Islámica del Irán, ni, en particular, si la transferencia(s) se produjo después del 16 de enero de 2016.

27. La Secretaría realizó un examen exhaustivo y de primera mano de los restos recuperados por las autoridades saudíes y recopiló el resto de la información y el material disponible, incluidos videos y fotografías tomados de los restos *in situ*. La Secretaría visitó varios lugares en Riad y sus aledaños para verificar los puntos de impacto y que los restos que aparecían en las imágenes y los vídeos facilitados por las autoridades saudíes o disponibles en los medios sociales se correspondían con los que se le habían presentado. En la medida de lo posible, la Secretaría efectuó una comparación visual para comprobar si las características de los restos de los misiles examinados coincidían con las de los que aparecían en los videos de los lanzamientos difundidos por los huzíes.

28. La Secretaría observó que los restos de las carcasas de los misiles estaban hechos de aluminio, pintados en un color tostado y mostraban indicaciones similares

[4] Estos otros nueve lanzamientos se habrían producido los días 19 de diciembre de 2017 (1), 5 de enero (1), 30 de enero (1), 25 de marzo (3), 11 de abril (1) y 9 de mayo de 2018 (2).

escritas en inglés y con letras blancas. Salvo los restos del misil lanzado el 22 de julio de 2017, la Secretaría observó que las carcasas se habían recubierto con pintura azul. La Secretaría observó además que los restos de los cinco misiles examinados hasta la fecha tenían idénticas características de diseño interno y externo, que coincidían con las del misil Scud-B y sus variantes en los siguientes puntos:

a) Todos ellos eran misiles monofase de combustible líquido;

b) Tenían 880 mm de diámetro;

c) Estaban propulsados por un motor de cohete de cámara única alimentado por turbobomba;

d) El mecanismo de dirección estaba formado por cuatro paletas de grafito montadas en la parte correspondiente al sistema de escape del motor.

29. La Secretaría también determinó, a partir de su inspección de los restos, que los misiles presentaban las siguientes características especiales:

a) Los tanques de combustible y oxidante eran más largos que los del misil Scud-B, mientras que la sección de guiado era más corta;

b) El tanque de oxidante estaba dividido en dos secciones y situado sobre el tanque de combustible;

c) Los tanques de combustible tenían tres válvulas externas, mientras que los de oxidante tenían seis (debido a las subdivisiones), de modo que el misil tenía en total nueve válvulas externas (las pautas de colocación coincidían en los cinco misiles);

d) No tenían aletas y no se observaban indicios de que se hubiesen suprimido después de la fabricación[5];

e) Las partes recuperadas del sistema de guía se habían construido con modernos componentes digitales;

f) Estaban dotados de vehículos de reentrada desmontables[6].

30. Basándose en el conjunto de la información y el material a su disposición, entre otras cosas, en información y fotografías publicadas por los medios de comunicación iraníes, la Secretaría entiende que las características indicadas anteriormente coinciden con las del misil balístico iraní de corto alcance Qiam-1. Asimismo, la Secretaría entiende que el Qiam-1 es la única variante conocida del Scud dotada de nueve válvulas externas y sin aletas.

31. Además, todos los actuadores de los álabes de chorro examinados llevaban impreso un logotipo y la abreviación "S.B.I.". El logotipo coincide con el de una entidad iraní, Shahid Bagheri Industries[7] y la abreviación se corresponde con el nombre de la entidad. La Secretaría también observó etiquetas de seguridad amarillas parcialmente quemadas con las palabras "control de calidad" en farsi y el número "6000" en algunas partes de los actuadores. Se observaron marcas de quemaduras que coincidían con las dimensiones de esas etiquetas de seguridad en las otras piezas de los actuadores. La Secretaría observó etiquetas de seguridad amarillas de tipo similar, con el número "6000", en otros componentes recuperados del sistema de guía, y

[5] Cuatro de los misiles examinados tenían pequeños estabilizadores instalados en las cubiertas de los álabes de chorro. La pintura y las marcas observadas bajo los estabilizadores sugieren que se habían añadido después de que se aplicara la pintura de color pardo y las marcas blancas.

[6] Según los videos de los lanzamientos difundidos por los huzíes, los vehículos de entrada desmontables eran de forma tricónica.

[7] Según se ve en la página www.shahidbagheri.ir/, a la que se ha accedido a través del sitio web de Wayback Machine (https://web.archive.org/).

también que una placa de circuito impreso de otro componente del sistema de guía portaba la marca “SHIG 6081”. Según se indica en la lista mantenida con arreglo a la resolución 2231 (2015), “SHIG” es una conocida abreviación de Shahid Hemmat Industrial Group, entidad que, al parecer, es responsable del programa de misiles balísticos de combustible líquido de la República Islámica del Irán.

32. Además, según la información proporcionada a la Secretaría por productores extranjeros, la mayoría de los subcomponentes del sistema de guía recuperados se habían fabricado entre 2002 y 2010[8]. Ese intervalo de fechas de fabricación no coincide con el de los misiles Scud suministrados por la ex Unión Soviética y la República Popular Democrática de Corea al Yemen que se sabía que estaban en arsenales yemeníes antes de que estallara el conflicto actual, a principios de 2015. La última entrega de misiles Scud al Yemen efectuada por la República Popular Democrática de Corea se produjo supuestamente a finales de 2002[9].

33. De conformidad con el párrafo 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015), desde el 16 de enero de 2016, también se requiere aprobación previa del Consejo de Seguridad, entre otras cosas, para el suministro, la venta o la transferencia desde la República Islámica del Irán de sistemas completos de vehículos aéreos no tripulados (incluidos los aviones blanco no tripulados y los aviones de reconocimiento no tripulados) capaces de un alcance igual o superior a 300 km[10]. En las cartas idénticas de fecha 10 de febrero de 2018 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/111), el Representante Permanente de Israel señaló que el VANT interceptado y derribado ese mismo día, tras entrar en el espacio aéreo israelí, era un VANT iraní lanzado desde un lugar situado al este de Homs, en la República Árabe Siria. En las cartas idénticas sobre el mismo tema de fecha 13 de abril de 2018 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/349), el Representante Permanente de Israel indicó que un análisis más profundo de la trayectoria de vuelo y los restos había llevado a las autoridades israelíes a la conclusión de que el VANT “estaba cargado de explosivos y de que su objetivo era atacar el territorio israelí”. En las cartas de fecha 20 de febrero y 9 de mayo de 2018 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/142 y S/2018/445), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán declaró que las citadas cartas del Representante Permanente de Israel contenían “información engañosa y acusaciones”. El Representante Permanente de la República Islámica del Irán afirmó además que “los detalles operacionales suministrados al Gobierno de la República Islámica del Irán demuestran que el vehículo aéreo no tripulado se encontraba sobrevolando territorio sirio, cerca de la frontera con Jordania y los territorios palestinos ocupados, con el propósito de supervisar y vigilar en esa zona al EIIL y otros grupos terroristas”, y que ni había portado armas ni estaba preparado para un ataque en ningún lugar.

34. Las imágenes de los restos del vehículo aéreo no tripulado derribado el 10 de febrero de 2018 que las autoridades israelíes facilitaron a la Secretaría mostraban que la disposición de las alas parecía coincidir con la del VANT Sae’qeh (Trueno) iraní que, según los medios de comunicación iraníes, se había presentado en octubre de 2016[11]. Según la información proporcionada por las autoridades israelíes, el VANT volaba dentro de un alcance que se ajustaba a los criterios estipulados antes de que

[8] Algunos subcomponentes se habían producido en la década de 1990. Ninguno de ellos parece haberse fabricado después de julio de 2010.

[9] Véase “Yemeni rebels enhance ballistic missile campaign”, Jane’s Intelligence Review, 10 de julio de 2017.

[10] Véase S/2015/546, artículo 19.A.2.

[11] Véase, por ejemplo, Mehr News Agency, “IRGC inaugurates its latest drone ‘Thunder’”, 1 de octubre de 2016. Se puede consultar en https://en.mehrnews.com/news/120176/IRGC-inaugurates-its-latest-drone-Thunder.

se procediera a interceptarlo. La Secretaría no dispone de información sobre su propietario ni sobre quién lo operaba. También observa que, según los medios de comunicación iraníes, la República Islámica del Irán había desplegado previamente en la República Árabe Siria otros VANT, como el Shahed-129[12]. La Secretaría entiende asimismo que el Shahed-129 cumple los criterios de alcance estipulados. Al parecer, se derribó un Shahed-129 en el sur de la República Árabe Siria el 20 de junio de 2017[13].

V. Aplicación de las disposiciones relacionadas con las armas

A. Restricciones a las transferencias relacionadas con armas a la República Islámica del Irán

35. Como se establece en el párrafo 5 del anexo B de la resolución 2231 (2015), siempre y cuando el Consejo de Seguridad decida previamente y caso por caso autorizarlos, todos los Estados pueden participar en el suministro, la venta o la transferencia a la República Islámica del Irán de carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra, misiles o sistemas de misiles, tal como se definen a los efectos del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, o material conexo, incluidas piezas de repuesto, o permitirlos. También hace falta autorización previa del Consejo de Seguridad para proporcionar a la República Islámica del Irán capacitación técnica, recursos o servicios financieros, asesoramiento y otros servicios o asistencia relacionados con el suministro, la venta, la transferencia, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de esas armas y material conexo. En el momento de redactarse este informe, el Consejo no había aprobado ninguna propuesta con arreglo a este párrafo.

36. En una carta de fecha 15 de mayo de 2018, el Representante Permanente de Ucrania indicó a la Secretaría que el Servicio de Seguridad de Ucrania había impedido el intento de dos ciudadanos iraníes de adquirir y transferir a la República Islámica del Irán componentes del misil aire-tierra “Kh-31” (AS-17 “Krypton”) y la correspondiente documentación técnica. En su carta, el Representante Permanente señaló que ninguna persona o entidad ucraniana había participado en actividades o acciones ilegales que no se ajustasen a la resolución 2231 (2015). Asimismo, se indicaba que ese tipo de misil no se había utilizado en Ucrania desde 1991 y que todos los componentes restantes estaban almacenados bajo el debido control de sus Fuerzas Armadas.

B. Restricciones a las transferencias relacionadas con armas procedentes de la República Islámica del Irán

37. En el párrafo 6 b) del anexo B de la resolución 2231 (2015), el Consejo de Seguridad decidió que todos los Estados debían adoptar las medidas necesarias para impedir, salvo que el Consejo decidiera otra cosa previamente y caso por caso, el

[12] Véanse Fars News Agency, “Iran’s Shahed-129 drone in combat operations in Syria”, 4 de febrero de 2016, disponible en http://en.farsnews.com/newstext.aspx?nn=13941115000734, y Mehr News Agency, “Iran’s Mohajer-6, Qaem bomb deadly weapons against terrorists”, 10 de febrero de 2018, disponible en https://en.mehrnews.com/news/132045/Iran-s-Mohajer-6-Qaem-bomb-deadly-weapons-against-terrorists.

[13] Véase U.S. Central Command, “Coalition shoots down armed UAV in Syria”, 20 de junio de 2017. Se puede consultar en http://www.centcom.mil/MEDIA/PRESS-RELEASES/Press-Release-View/Article/1219863/coalition-shoots-down-armed-uav-in-syria/.

suministro, venta o transferencia de armas o materiales conexos de la República Islámica del Irán. En el momento de redactar este informe, no se había presentado ninguna propuesta al Consejo con arreglo a ese párrafo.

38. En una carta de fecha 24 de mayo de 2017, el Representante Permanente del Reino de Bahrein señaló a la atención de la Secretaría información sobre numerosas incautaciones de armas y material conexo llevadas a cabo en Bahrein después del 16 de enero de 2016, que, según su evaluación, la República Islámica del Irán había fabricado y transferido de manera incompatible con el párrafo 6 b) del anexo B de la resolución 2231 (2015). Las autoridades de Bahrein invitaron a la Secretaría a examinar esos artículos en mayo de 2018. La Secretaría observó que dos fusiles de asalto y los cartuchos de las municiones tenían las características del rifle de asalto KL 7,62 x 39 mm, de fabricación iraní (materiales de cobertura sintéticos de color marrón oscuro, marcas de selector del disparador y mira trasera, compensador atornillable sesgado y estilo de marcado de puntos) y munición de 7,62 x 39 mm (cuerpo de latón con anillo lacado en verde e identificable por el tipo, la ubicación y el formato del marcado). La Secretaría también observó que tres granadas de mano, el embalaje de los bloques de explosivo C-4 y el equipo eléctrico y electrónico que se podía utilizar para fabricar artefactos explosivos improvisados eran similares a los observados en varios envíos de armas incautadas anteriormente, que, según la evaluación, habían sido enviados desde la República Islámica del Irán. La Secretaría tiene el convencimiento de que algunas de las armas y el material conexo que examinó en mayo de 2018 se fabricaron en la República Islámica del Irán, pero no ha encontrado indicios sobre si esos artículos se transfirieron desde la República Islámica del Irán después del 16 de enero de 2016. La Secretaría sigue analizando la información reunida y pondrá al corriente al Consejo de Seguridad, según proceda, a su debido tiempo.

39. La Secretaría obtuvo más información sobre la embarcación de superficie no tripulada cargada con explosivos recuperada por las fuerzas armadas de los Emiratos Árabes Unidos (véase S/2017/1030, párr. 34). En una carta de fecha 12 de marzo de 2018, el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos confirmó a la Secretaría que la embarcación se había recuperado el 19 de septiembre de 2016, seis millas al este del puerto de Assab (Eritrea) (y no en aguas yemeníes, como se indicó anteriormente a la Secretaría). Se ofreció a la Secretaría la oportunidad de examinar la embarcación y volver a inspeccionar los sistemas de guía y detonación. Tanto en la computadora como en la cámara domo (partes integrantes del sistema de guía), se observó el logotipo o el nombre de una entidad iraní que produce terminales de características similares a las de las halladas en la embarcación. La Secretaría confirmó que algunas de las fotografías y coordenadas geográficas presentadas previamente, en particular, las correspondientes a ubicaciones en Teherán y en aguas territoriales iraníes, se habían obtenido del disco duro de la computadora encontrada en la embarcación de superficie no tripulada, sin embargo, no pudo confirmar las fechas reales en las que se habían tomado. La Secretaría también ha recibido pruebas documentales que muestran que unas placas de fusibles y unos dispositivos para intensificar la detonación idénticos incautados en un incidente separado habían sido enviados desde la República Islámica del Irán (véase S/2017/1030, párr. 33). La Secretaría está convencida de que al menos ciertas partes de los sistemas de guía y detonación de la embarcación de superficie sin tripular se habían fabricado en la República Islámica del Irán. No obstante, no se han encontrado indicios sobre si esos artículos se transfirieron desde la República Islámica del Irán después del 16 de enero de 2016.

40. En marzo de 2018, la Secretaría fue invitada por las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos a examinar VANT supuestamente recuperados en el Yemen después del 16 de enero de 2016, que, según sus evaluaciones, eran de fabricación iraní y se

habían transferido desde la República Islámica del Irán de manera incompatible con la resolución 2231 (2015). Uno de ellos era un lote de piezas ensambladas de varias incautaciones. El otro se había estrellado, al parecer, en Muja (Yemen) en febrero de 2018. La Secretaría observó que eran idénticos a los examinados durante el período anterior (véase S/2017/1030, párr. 35) y que tenían las mismas características de diseño que el VANT Ababil-2 de fabricación iraní (dotado de hélice trasera, aletas en canard montadas en la parte superior frontal y alas de mayor tamaño en la cola, cada una de ellas con estabilizador vertical con timón)[14]. Los prefijos del número de serie eran similares y estaban construidos con materiales, componentes y subcomponentes idénticos. La Secretaría sigue analizando la información reunida sobre los tres vehículos y pondrá al corriente al Consejo de Seguridad, según proceda, a su debido tiempo.

41. En las cartas idénticas de fecha 10 y 23 de mayo de 2018 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/443 y S/2018/495), el Representante Permanente de Israel señaló que el lanzamiento de cohetes desde la República Árabe Siria en dirección a Israel el 10 de mayo de 2018 había sido efectuado "por la Fuerza Quds de la Guardia Revolucionaria Iraní " y constituía una "violación iraní" de la resolución 2231 (2015). En una carta de fecha 14 de mayo de 2018 dirigida a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/459), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán recordó las cartas idénticas de fecha 10 de mayo enviadas por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria (S/2018/447), en las que se había indicado que el ejército sirio había ejercido su derecho de legítima defensa, y declaró que la denuncia de las autoridades israelíes de una "operación militar desde el territorio sirio contra las posiciones militares israelíes en el Golán ocupado es falsa e infundada".

42. En cartas idénticas de fecha 28 de noviembre de 2017 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/1000), el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas expresó preocupación por lo que, según indicó, era una declaración del Comandante del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica iraní, General de División Mohammad Ali Jafari, que, según dijo, expresaba "las intenciones del Irán y las medidas adoptadas para seguir armando a Hizbullah" en contra de las resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas, la resolución 2231 (2015). En respuesta, en una carta que me dirigió el 5 de diciembre de 2017 (S/2017/1019), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán acusó a Israel de hacer "acusaciones falsas e infundadas".

43. En una entrevista televisada el 21 de mayo de 2018, el jefe político de Hamás en la Franja de Gaza, Yahya Sinwar, declaró que la República Islámica del Irán había facilitado a las Brigadas Izz al-Din al-Qassam y otros grupos armados de Gaza "dinero, equipo y conocimientos técnicos [militares]", antes y después del conflicto de 2014 entre Israel y Gaza[15]. De esa declaración se desprende que podrían haberse realizado transferencias de armas y material conexo desde la República Islámica del Irán que vulneran las disposiciones del anexo B de la resolución 2231 (2015).

44. Según parece, las entidades iraníes siguen mostrando lo que podrían ser armas y material conexo en exposiciones en el extranjero. La información difundida por los organizadores de la séptima Exposición Internacional de Defensa en el Iraq, celebrada en Bagdad del 10 al 13 de marzo 2018, indica que por tercer año consecutivo en la exposición participaron varias entidades iraníes. Entre otros artículos, esas entidades habrían expuesto en ferias anteriores armas pequeñas, municiones de artillería,

[14] Catálogo del Centro de Exportación del Ministerio de Defensa de la República Islámica del Irán. Se puede consultar en http://www.mindexcenter.ir/product/ababil-2-uav-system.

[15] Se puede consultar en http://www.almayadeen.net/episodes/880421/حوار-خاص_يحيى-السنوار--رئيس-حركة-حماس-في-غزة.

cohetes, misiles guiados antitanque y sistemas portátiles de defensa antiaérea. Además, la información publicada por los organizadores de la Eurasia Airshow 2018, celebrada en Antalya (Turquía) del 25 al 29 de abril de 2018, indica que varias entidades iraníes participaron en dicha exposición. Según los medios de comunicación iraníes, entre los artículos presentados en la muestra había vehículos teledirigidos de reconocimiento[16]. La Secretaría planteó la cuestión a las Misiones Permanentes del Iraq y de Turquía ante las Naciones Unidas. La Misión Permanente de la República Islámica del Irán había declarado anteriormente que no consideraba que esa actividad requiriese la aprobación previa del Consejo de Seguridad, dado que la República Islámica del Irán mantenía la propiedad de los artículos expuestos. Tengo intención de informar al respecto al Consejo cuando se disponga de más información.

VI. Aplicación de las disposiciones relativas a la congelación de activos

45. Con arreglo a los párrafos 6 c) y d) del anexo B de la resolución 2231 (2015), todos los Estados deberán congelar los fondos y otros activos financieros y recursos económicos de las personas y entidades que figuren en la lista mantenida conforme a la resolución 2231 (2015)[17] y asegurarse de que no se pongan a disposición de dichas personas o entidades fondos u otros activos financieros o recursos económicos.

46. Al parecer, una entidad que figura actualmente en la lista establecida atendiendo a la resolución 2231 (2015), Defence Industries Organization, habría participado nuevamente en la Exposición Internacional de Defensa que tuvo lugar en marzo de 2018 en el Iraq (véase el párr. 44 del presente informe). Su nombre figura en la lista de expositores hecha pública por los organizadores de la exposición. Las autoridades iraquíes deberían haber congelado cualquier tipo de fondos, otros activos financieros y recursos económicos presentes en el territorio iraquí en la fecha de aprobación del Plan de Acción Integral Conjunto o después de esa fecha. La cuestión se ha planteado nuevamente a la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas y pondré al corriente al Consejo a su debido tiempo.

47. Asimismo, parece ser que otra entidad incluida en la lista mantenida en virtud de la resolución 2231 (2015), Khatam al-Anbiya Construction Headquarters, firmó en 2017 un memorando de entendimiento con el Sindicato de Ingenieros Sirio "de cooperación conjunta en el sector de la construcción, los servicios y los proyectos de desarrollo, la formación de directivos, la realización de investigaciones y la celebración de simposios"[18]. Las autoridades sirias deben velar por que sus nacionales

---

[16] Fars News Agency, "Iran displays 2 reconnaissance drones in Eurasia 2018 Airshow in Turkey", 25 de abril de 2018. Se puede consultar en http://en.farsnews.com/newstext.aspx?nn=13970205001259.

[17] Se puede consultar en www.un.org/es/sc/2231/list.shtml. La lista establecida en virtud de la resolución 2231 (2015) incluye las personas y entidades que figuraban en la lista compilada con arreglo a la resolución 1737 (2006) y mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), a la fecha de aprobación de la resolución 2231 (2015), salvo las 36 personas y entidades incluidas en el apéndice del anexo B de la resolución 2231 (2015), que fueron suprimidas de la lista el Día de Aplicación. El Consejo puede suprimir de la lista a personas o entidades, así como incluir a personas y entidades adicionales que cumplan determinados criterios de designación definidos por la resolución 2231 (2015). Actualmente figuran 23 personas y 61 entidades en la lista que se mantiene en virtud de la resolución 2231 (2015).

[18] Agencia Árabe Siria de Noticias, "Syria, Iran to enhance cooperation on urban development", 26 de septiembre de 2017. Se puede consultar en https://sana.sy/en/?p=114661; y Financial Tribune, "Iran seeking role in Syria's power grid reconstruction", 7 de noviembre de 2017. Se puede consultar en https://financialtribune.com/articles/energy/75756/iran-seeking-role-in-syrias-power-grid-reconstruction.

u otras personas o entidades que se encuentren en su territorio no pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de la entidad ni los utilicen en beneficio de esta. La Secretaría ha solicitado aclaraciones a la Misión Permanente de la República Árabe Siria. Tengo intención de informar al Consejo sobre la cuestión a su debido tiempo.

VII. Aplicación de la medida relativa a la prohibición de viajar

48. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 e) del anexo B de la resolución 2231 (2015), todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de las personas cuyos nombres figuren en la lista establecida con arreglo a la resolución 2231 (2015). En el momento en que se presentó el informe, el Consejo de Seguridad no había recibido ni otorgado exenciones de la prohibición de viajar en relación con las personas que figuran actualmente en la lista.

49. Desde que se publicó mi informe anterior ha habido novedades respecto de los viajes del General de División Soleimani. Según los medios de comunicación iraquíes, el General habría viajado a Bagdad a mediados de mayo de 2018. La Secretaría solicitó aclaraciones a la Misión Permanente del Iraq.

VIII. Apoyo de la Secretaría prestado al Consejo de Seguridad y a su Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015)

50. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos ha seguido apoyando la labor del Consejo de Seguridad, en estrecha cooperación con el Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015). La División también ha seguido realizando labores de enlace con el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta establecida en el Plan de Acción Integral Conjunto en todos los asuntos relacionados con el mecanismo para las adquisiciones. Además, la División ha ofrecido al Facilitador y a miembros del Consejo de Seguridad recién incorporados sesiones informativas para ayudarlos en su labor relativa a la aplicación de la resolución 2231 (2015).

51. A través del sitio web del Consejo de Seguridad, la División siguió promoviendo la difusión de información de dominio público sobre las restricciones impuestas por la resolución 2231 (2015)[19]. La documentación al respecto se publicó y actualizó regularmente en el sitio web en todos los idiomas oficiales. Asimismo, la División ha seguido aprovechando las actividades de extensión para difundir noticias sobre la resolución, en particular, sobre el mecanismo para las adquisiciones, de conformidad con el párrafo 6 e) de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de enero de 2016 (S/2016/44). En febrero de 2018, la División participó en el 25º Seminario Asiático sobre Control de las Exportaciones, celebrado en Tokio y organizado conjuntamente por el Centre for Information on Security Trade Controls, el Ministerio de Economía, Comercio e Industria y el Ministerio de Relaciones Exteriores. En abril de 2018, la División también participó en un acto de divulgación, organizado por la Misión Permanente de los Países Bajos ante las entidades de las Naciones Unidas en Viena y celebrado por el Centro de Viena para el Desarme y la No Proliferación, entre los actos paralelos de una reunión del Grupo de Suministradores Nucleares. Los contactos de la División con los representantes de los Estados Miembros y las entidades del sector privado durante esos acontecimientos

[19] Véase http://www.un.org/es/sc/2231/.

pusieron de manifiesto que las actividades de divulgación seguían siendo importantes para aumentar la conciencia y despejar malentendidos sobre las disposiciones establecidas en el anexo B de la resolución 2231 (2015), en particular en relación con el mecanismo para las adquisiciones, y las partes implicadas en la aplicación de la resolución y sus funciones respectivas.

52. Durante el período que abarca el informe, la División ha seguido respondiendo las consultas de los Estados Miembros y prestándoles apoyo pertinente sobre las disposiciones de la resolución 2231 (2015), en particular acerca de los procedimientos para presentar propuestas relacionadas con la energía nuclear y el proceso de examen.